

COMISIÓN PERMANENTE

ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA, DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2010, NÚM. 3/2010

Asistentes:

D. Luis Navarro Candel, Presidente
D. José M.^a Bonet Conesa, Secretario
D. Joaquín Buendía Gómez, Ad. Educativa
D. Víctor Escavy García, CONCAPA
D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC.OO.
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE
D.^a Rosa Menchón Serna, FSIE
D. Pedro Mora Góngora, C.^o Doctores
D.^a Inmaculada Moreno Candel, Ad. Educativa
D.^a M.^a Carmen Moreno Pallarés, P. Prestigio
D. Miguel Ángel Rodríguez Rubio, UCOERM
D. Jorge Serna Hernández, FEREMUR

En la ciudad de Murcia, siendo las 17.15 horas del día **15 de abril de 2010**, en la sede del Consejo Escolar de la Región de Murcia, Gran Vía Escultor Salzillo, núm. 32, 2.^a Escl. 4.^a planta, Murcia, dio comienzo la sesión ordinaria de la Comisión Permanente de dicho Consejo, con la asistencia de los miembros relacionados al margen.

La sesión se desarrolló con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Punto 1º. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Punto 2º. Debate y aprobación, si procede, de la propuesta de dictamen sobre el *proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento orgánico de los Centros Integrados de Formación Profesional de titularidad pública de la Región de Murcia*.

Punto 3º. Documentos XX Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado.

Punto 4º. Informaciones, ruegos y preguntas.

Punto 1º. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

El Presidente somete a la consideración de los presentes el acta correspondiente a la sesión de la Comisión Permanente del día 22 de marzo de 2010, la cual es **aprobada** por asentimiento.

Punto 2º. Debate y aprobación, si procede, de la propuesta de dictamen sobre el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento orgánico de los Centros Integrados de Formación Profesional de titularidad pública de la Región de Murcia.

Toma la palabra el presidente de la Comisión número 3 y ponente de la propuesta de dictamen que, en aras de la brevedad, da por leída la misma al haber sido remitida con carácter previo a la reunión.

El Presidente del CERM, comenta las enmiendas recibidas a la propuesta de dictamen por parte del representante de la Administración educativa Sr. Buendía.

El Sr. Hdez. Abenza comenta que en el debate en la Comisión de trabajo número 3 no fue posible la aceptación por consenso de la propuesta, como habitualmente venía ocurriendo, por lo que tuvo que votarse.

El Sr. Garrido Alfonso comenta que el debate siempre enriquece.

El Sr. Buendía aclara que si bien la Administración interviene poco en la elaboración de los dictámenes, quizá en este caso, ha participado más de lo que habitualmente lo hace, y esto porque el Decreto en cuestión, y pide al Consejo que trate de verlo así, va mas allá del ámbito estrictamente educativo. Que los que se han entendido como “errores” del Real Decreto no son tales, que se trata de una terminología vigente ya en los últimos 8 años.

Se somete a los presentes la toma en consideración que es **aprobada** por asentimiento.

Se pasa a debatir las enmiendas.

1.- Presentada por D. Joaquín Buendía Gómez, de Ad. Educativa. Pág. 13, apartado III.3.30. Supresión.

“Se propone suprimir la observación al reglamento III.3.30.

Tras su explicación es sometida a votación, y obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 5; votos en contra, 3; abstenciones, 4. Queda **aceptada**.

2.- Presentada por D. Joaquín Buendía Gómez, de Ad. Educativa. Pág. 4, apartado III.1.1. Supresión.

“Se propone suprimir la observación al texto III.1.1”

El Sr. Buendía aclara que es así como viene recogido en el Real Decreto. Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 7; votos en contra, 1; abstenciones 3. Queda **aceptada**.

3.- Presentada por D. Joaquín Buendía Gómez, de Ad. Educativa. Pag. 4, apartado III.1.3. Supresión.

“Se propone suprimir la observación al texto III.1.3.”

El Sr. Hdez. Abenza comenta que los centros no imparten ofertas, imparten enseñanzas. El Sr. Buendía dice que los centros integrados imparten además de enseñanzas otras que son ofertas formativas.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 7; votos en contra, 2; abstenciones, 3. Queda **aceptada**.

4.- Presentada por D. Joaquín Buendía Gómez, de Ad. Educativa. Pag. 5, apartado III.1.4, párrafo 3º. Supresión.

“Se propone suprimir el párrafo 3º de la observación al texto III.1.4.”

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 6; votos en contra, 2; abstenciones, 4. Queda **aceptada**.

5.- Presentada por D. Joaquín Buendía Gómez, de Ad. Educativa. Pag. 6, apartado III.2.9. Supresión.

“Se propone suprimir la observación al reglamento III.2.9.”

Se acuerda transaccionar la enmienda manteniendo la observación aunque sustituyendo en ella el término enseñanzas por ofertas formativas. Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 8; votos en contra, 1; abstenciones, 3. Queda **aceptada**.

6.- Presentada por D. Clemente Hernández Abenza, de ANPE. Pág. 6, apartado 4.3, párrafo 1, línea 1. Sustitución.

“Los Centros Integrados podrán desarrollar acuerdos y convenios con empresas, organizaciones empresariales y sindicales más representativas, instituciones,...”

Sugerimos suprimir “más representativas” basta con que cumplan lo que se indica en la línea siguiente: “que contribuyan a la calidad de la formación y de las demás acciones que contemplan en este reglamento orgánico.”

Sugerimos:”... Los Centros Integrados podrán desarrollar acuerdos y convenios con empresas, organizaciones empresariales y sindicales, instituciones,...”

El Sr. Hdez. Abenza explica su enmienda señalando que no se trata de excluir a las mas representativas pero tampoco limitar a las otras.

Tras un breve debate es sometida a votación y obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 5; votos en contra, 3; abstenciones, 3. Queda **aceptada**.

7.- Presentada por D. Clemente Hernández Abenza, de ANPE. Pág. 6, apartado 4, línea 26. Adición.

“Art. 4. Apartado 4 añadido.

En estricta observancia de lo previsto en el Art. 105.2 de la L.O 2/2006 en los centros integrados dependientes de la Consejería competente en materia de Educación, se reconocerá al profesorado adscrito a los mismos los incentivos económicos y profesionales que reglamentariamente se establezcan, en atención a la especial dedicación que la prestación de servicios en estos centros lleva implícita, y que se concreta en aspectos como la implantación del sistema de gestión de calidad que prevé el Art.18.1º.”

Tras la explicación, por el Sr. Hdez. Abenza, de su enmienda el Sr. Buendía comenta que la LOE no llega a afectar directamente a los CIFP. Que el artículo 107 de la LOE remite su regulación a la Ley de las Cualificaciones y de la Formación Profesional y disposiciones de desarrollo. Comenta que, sería en el desarrollo de este Decreto, cuando los centros de educativos de Formación Profesional se tendrían en cuenta.

El Sr. Hdez. Abenza señala que aquí también estarían los centros privados y los dependientes de otras administraciones por lo que podrían darse, por ejemplo, diversidad de retribuciones.

Se produce un breve debate sobre a quien corresponde la negociación de las retribuciones en los centros concertados.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 2; votos en contra, 3; abstenciones, 6. Queda **rechazada**.

8.- Presentada por D. Clemente Hernández Abenza, de ANPE. Pág. 7, Art. 6.5, línea 19. Adición.

“Art. 6 apartado 5

En los Centros Integrados de Formación Profesional que dependan de la Consejería competente en materia de Educación y cuya oferta formativa mayoritaria esté constituida

por enseñanzas de Formación Profesional reglada, a los anteriores órganos se añadirán los siguientes departamentos:

a) Departamento didáctico de Formación y Orientación Laboral

b) Departamento didáctico de lenguas extranjeras.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 3; votos en contra, 4; abstenciones, 4. Queda **rechazada**.

9.- Presentada por D. Álvaro Ferrer Blanco, de FEMAE. Pág. 7, Art. 7, párrafo nuevo. Adición.

“3. El Equipo Directivo del Centro, en colaboración con las Administraciones Educativas, fomentará y apoyará la creación de asociaciones de alumnos. Para ello, se proporcionará asesoramiento, información y se garantizarán, conforme a las normas de organización y funcionamiento del centro, los espacios necesarios para el ejercicio del derecho de reunión.”

El Sr. Fdez. Pascual dice que los alumnos de estos centros vienen normalmente asociados en sindicatos. El Sr. Escavy manifiesta su apoyo ya que se trata de una acción positiva.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 9; votos en contra, 0; abstenciones, 2. Queda **aceptada**.

10.- Presentada por D. Joaquín Buendía Gómez, de Ad. Educativa. Pag. 8, apartado III.2.13, párrafo 2º. Supresión.

“Se propone eliminar el verbo “tenga” en la propuesta final de la observación al reglamento II.2.13.”

Se acuerda transaccionar a la frase *“tenga una”*.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 10; votos en contra, 0; abstenciones, 1. Queda **aceptada**.

11.- Presentada por D. Clemente Hernández Abenza, de ANPE. Pág. 10, apartado 9.6, párrafo e, línea 1. Supresión.

“Artículo 9.6.e)

Entre las funciones del jefe de estudios o subdirector incluye la siguiente:

“Elaborar, coordinar y velar por el cumplimiento del plan de formación del profesorado que imparte docencia en el centro integrado”.

Tras la explicación del Sr. Hdez. Abenza el Sr. Buendía comenta que el régimen de autonomía de estos centros se concretará para los educativos en la orden que desarrolle este reglamento.

El Sr. Fdez. Pascual se manifiesta partidario de que los centros tengan un plan de formación.

El Sr. Garrido Alfonso también considera muy importante que esta formación se contemple, pero cree que debería ser función del equipo directivo.

El Sr. Hdez. Abenza plantea una transaccional y el Sr. Buendía la concreta en la posibilidad de incluir en el artículo 25.1 una nueva letra, que sería la h) que sería la elaboración por el equipo directivo del plan de formación.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 9; votos en contra, 0; abstenciones, 2. Queda **aceptada**.

12.- Presentada por D. Álvaro Ferrer Blanco, de FEMAE. Pág. 10, Art. 9.6, párrafo g). Sustitución.

“g) Favorecer la organización del alumnado e impulsar su participación en las actividades del centro integrado.”

Por

“g) Favorecer la organización y el asociacionismo del alumnado e impulsar su participación en el gobierno, funcionamiento y actividades del centro integrado.”

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 0; votos en contra, 8; abstenciones, 3. Queda **rechazada**.

13.- Presentada por D. Clemente Hernández Abenza, de ANPE. Pág. 10, Art. 9, párrafo 6, línea 24. Supresión.

“h) Cualesquiera otras funciones que le encomiende el director.”

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 2; votos en contra, 3; abstenciones, 6. Queda **rechazada**.

14.- Presentada por D. Joaquín Buendía Gómez, de Ad. Educativa. Pág. 8, apartado III.2.15. Sustitución.

“Se propone sustituir en el título del apartado III.2.15 el apartado “10.4.1” por “10.4.j”

Al tratarse de un error es **aceptada** por asentimiento.

15.- Presentada por D. Joaquín Buendía Gómez, de Ad. Educativa. Pág. 8, apartado III.2.15. Sustitución.

“Se propone sustituir la observación al reglamento III.2.15 por un texto en el que se plantee la siguiente redacción para los apartados 9.6.h y 10.4.j:

“Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas por el director o por la consejería u organismo del que dependa el centro integrado, siempre en el ámbito de sus competencias.”

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 6; votos en contra, 1; abstenciones, 4. Queda **aceptada**.

16.- Presentada por D. Clemente Hernández Abenza, de ANPE. Pág. 11, Art. 10.4, línea 32. Supresión.

“j) Aquellas otras funciones que le encomiende el director.”

Al haber sido aceptada la anterior **Decae**.

17.- Presentada por D. Joaquín Buendía Gómez, de Ad. Educativa. Pág. 9, apartado III.2.18. Supresión.

“Se propone suprimir la observación al reglamento III.2.18.”

El Sr. Buendía comienza su explicación señalando que no parece procedente que el dictamen recoja esta observación ya que lo establece así el Real Decreto.

El Sr. Hdez. Abenza comenta que de esta manera no tendrá representación el personal docente.

El Sr. Buendía responde que este reglamento lo impulsa la Consejería pero es así porque en ella están unidas Educación y Trabajo en una sola, de no ser así se tendría que ser la de Trabajo acordándolo con otras.

El Presidente considera que en el ámbito de los centros educativos no debería quedar nadie excluido.

El Sr. Fdez. Pascual defiende la representación sindical que recoge el proyecto.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 3; votos en contra, 4; abstenciones, 3. Queda **rechazada**.

18.- Presentada por D. Álvaro Ferrer Blanco, de FEMA. Pág. 12, Art. 11.2, párrafo nuevo. Adición.

“Dos representantes del alumnado, elegidos por y entre sus miembros. Uno de ellos será designado por la asociación de alumnos y alumnas más representativa.”

El Sr. Buendía aclara que no se puede modificar la composición del Consejo social ya que la establece el Real Decreto.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 2; votos en contra, 6; abstenciones, 2. Queda **rechazada**.

19.- Presentada por D. Joaquín Buendía Gómez, de Ad. Educativa. Pág. 16, apartado III. 3.44. Supresión.

“Se propone suprimir la observación al reglamento III.3.44.”

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 8; votos en contra, 0; abstenciones, 1. Queda **aceptada**.

20.- Presentada por D. Clemente Hernández Abenza, de ANPE. Pág. 16, Art. 16, apartado 4, párrafo añadido, línea 11. Adición.

“No obstante, en los Centros Integrados de Formación Profesional que dependan de la Consejería competente en materia de educación, la preferencia para ostentar la Jefatura de los Departamentos del centro corresponderá a los funcionarios del Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, en estricta observancia de lo dispuesto en la D.A Octava de la L.O. 2/2006.”

Tras un amplio debate en el que se manifiestan diversos argumentos a favor y en contra de la pertinencia o no de incluir esta consideración es sometida a votación y obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 2; votos en contra, 3; abstenciones, 4. Queda **rechazada**.

21.- Presentada por D. Clemente Hernández Abenza, de ANPE. Pág. 16, Art. 16, apartado final en lugar del actual 4. Adición.

“7. En los Centros Integrados de Formación Profesional que dependan de la Consejería competente en materia de educación, además de los anteriores órganos de coordinación docente, se constituirán asimismo un Departamento didáctico de Formación y Orientación Laboral y un Departamento didáctico de Lenguas Extranjeras.

Estos departamentos estarán integrados, respectivamente, por los profesores de la especialidad Formación y Orientación Laboral y los de las especialidades de Lenguas Extranjeras.

Corresponde a estos órganos de coordinación didáctica el desarrollo de las siguientes funciones:

- a) Elaborar la programación didáctica y preparar los recursos necesarios para impartir las enseñanzas de aquellos módulos o materias cuya competencia docente esté reglamentariamente atribuida a estas especialidades, bajo la coordinación y dirección del Jefe de Departamento.*
- b) Mantener actualizada la metodología didáctica para poder impartir estas enseñanzas.*
- c) Organizar, realizar y evaluar las pruebas necesarias, de aquellos módulos o materias cuya competencia docente esté reglamentariamente atribuida a estas especialidades.*
- d) Participar en los procedimientos de evaluación, reconocimiento y acreditación de las competencias profesionales de acuerdo con los procedimientos y requisitos que se establezcan en desarrollo normativo del*

artículo 8 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones y de la formación profesional.

- e) Planificar, coordinar, tutelar y evaluar el módulo de formación práctica en centros de trabajo, relativo a las enseñanzas conducentes a títulos de formación profesional y certificados de profesionalidad, u otras, si es el caso.*
- f) Participar en los proyectos y acciones que el centro integrado desarrollo de I+D+I en colaboración con las empresas y los interlocutores sociales.*
- g) Participar en las acciones o proyectos de colaboración en los que el centro colabore con los Centros de Referencia Nacional, Observatorios de las profesiones y ocupaciones, Institutos de Cualificaciones y otras entidades en el análisis de la evolución del empleo y de los cambios tecnológicos, didácticos y organizativos que se produzcan en el sistema productivo del entorno.*
- h) Formular propuestas al jefe de estudios sobre las actividades de formación que se deberían realizar para mantener actualizada la cualificación profesional de los miembros del departamento.*
- i) Participar en la planificación y desarrollo de los planes de formación y asesoramiento a otros centros de formación en relación con las enseñanzas propias de sus respectivos ámbitos de competencia docente.*
- j) Colaborar con el departamento de información y orientación en la detección de problemas de aprendizaje, así como en la programación y aplicación de actividades específicas para los alumnos que lo precisen y actividades de información y orientación profesional.*
- k) Resolver las reclamaciones derivadas del proceso de evaluación que formulen los interesados sobre las enseñanzas que son responsabilidad del departamento.*
- l) Planificar y desarrollar actividades complementarias.*
- m) Fomentar la participación del centro en programas europeos relacionados con la formación y orientación a lo largo de la vida, y los idiomas extranjeros.*

Decae.

22.- Presentada por D. Clemente Hernández Abenza, de ANPE. Pág. 14, Art. 16, línea 25. Adición.

“Artículo 15.- Departamentos de Familia Profesional, Orientación Laboral e Idiomas.”

Decae.

23.- Presentada por D. Joaquín Buendía Gómez, de Ad. Educativa. Pág. 10, apartado III.2.21. Supresión.

“Se propone suprimir la observación al reglamento III.2.21.”

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 5; votos en contra, 1; abstenciones, 1. Queda **aceptada**.

24.- Presentada por D. Clemente Hernández Abenza, de ANPE. Pág. 17, Art. 17.3, línea 14. Adición

“El departamento de Información y Orientación Profesional en los Centros Integrados de Formación Profesional estará integrado por profesionales de la información y Orientación Profesional dependiente de los servicios públicos de empleo, en los términos

que se establezca reglamentariamente en desarrollo del Real Decreto 1558/2005 de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los Centros.

En los centros integrados dependientes de la Consejería competente en materia de Educación, podrán incorporarse a estos departamentos los funcionarios los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Formación y Orientación Laboral que opten por dedicar las horas complementarias de su horario a las funciones propias de este departamento.”

Decae.

25.- Presentada por D. Joaquín Buendía Gómez, de Ad. Educativa. Pág. 11, apartado III.2.24. Supresión.

“Se propone suprimir la observación al reglamento III.2.24”

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 5; votos en contra, 1; abstenciones, 1. Queda **aceptada**.

26.- Presentada por D. Joaquín Buendía Gómez, de Ad. Educativa. Pág. 12, apartado III.2.26. Supresión.

“Se propone suprimir la observación al reglamento III.2.26”

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 4; votos en contra, 0; abstenciones, 3. Queda **aceptada**.

27.- Presentada por D. Joaquín Buendía Gómez, de Ad. Educativa. Pág. 12, apartado III.2.27. Supresión.

“Se propone suprimir la observación al reglamento III.2.27.”

Es **aceptada** por asentimiento.

28.- Presentada por D. Joaquín Buendía Gómez, de Ad. Educativa. Pág. 13, apartado III.2.28. Supresión.

“Se propone suprimir la observación al reglamento III.2.28.”

Es **aceptada** por asentimiento.

Punto 3º. Documentos XX Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado.

Al tratarse de una documentación algo extensa y dado lo avanzado de la hora se acuerda realizar la revisión de la documentación tras la próxima reunión del Pleno.

Punto 4º. Informaciones, ruegos y preguntas.

El Presidente recuerda la presentación, el lunes siguiente, del libro sobre las I Jornadas de Murcia, así como la celebración del X Encuentro, el próximo día 24, en Molina, invitando a los presentes a asistir así como a difundir la información entre las personas interesadas. Informa sobre la visita al CERM del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia, prevista para el día 22 de abril. Se refiere también al anuncio, desde diversos ámbitos de la Consejería, de la próxima remisión al CERM de diversos proyectos normativos, vgr.: decreto de 0-3, decreto del ROC, nuevo decreto de admisión de alumnos así como numerosas órdenes con los currículos de diversas enseñanzas de FP.

Por ultimo se refiere a que no se han producido ni enmiendas ni sugerencias al proyecto de la Memora anual de actividades del CERM, curso 2008-2009, que fue aprobado en la anterior Comisión Permanente, por lo que se elevará al Pleno para su aprobación definitiva.

No se producen mas intervenciones, por lo que, agotado el “Orden del día”, siendo las 20.10 horas de la fecha citada anteriormente, el Presidente levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, que yo, como Secretario del Consejo Escolar, certifico, con el V. ° B. ° del Sr. Presidente.

V. ° B. °
El Presidente

Fdo.: José María Bonet Conesa

Fdo.: Luis Navarro Candel